

Rad No.: 25-240-134245

Barranquilla, 22/07/2025

Señor(a)
MERY LOBO SANJUAN
Carrera 3 No. 102 - 75 TORRE 1 APTO 803
RODADERO

Contrato: 67196137

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 2 de julio de 2025, radicada bajo el No. 25-015254, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la carrera 3 No. 102 - 75 TORRE 1 APTO 803 del Rodadero, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

El día 11 de junio de 2025, radicada bajo el No. 25-013426, la señora MERY LOBO SANJUAN, presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (inconformidad por medidores trocados), del derecho de petición presentado por usted el día 2 de julio de 2025.

Al respecto, es importante indicarle que el derecho de petición presentado el día 11 de junio de 2025, fue respondido oportunamente a través de la comunicación No. 25-240-130881 del 3 de julio de 2025, mediante la cual se le informó que, por ser necesario efectuar una revisión técnica en el citado servicio de gas natural, el término para contestar su petición fue ampliado para efectos de la práctica de dicha revisión, conforme a lo que disponen los artículos 79 y 254 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, etapa probatoria que vencerá el día 23 de julio de 2025.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que, su derecho de petición presentado el día 2 de julio de 2025, serán resueltos una vez venza la etapa probatoria señalada en la comunicación No. 25-240-130881 del 3 de julio de 2025, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 25-240-130881 del 3 de julio de 2025.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
228760185